

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todo los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimo\*

## Ministerio de la Gobernación

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1914 el Ayuntamiento de Búger (Baleares), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de mayo último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para ocupar en propiedad el expresado cargo al concursante don Miguel Capó y Capó, actual Secretario de Villafranca de Bonany, en la misma provincia.

Madrid, 3 de agosto de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud del concurso últimamente anunciado, ha sido nombrado Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Getafe (Madrid) don Fructuoso Callejas Navarro.

Madrid, 3 de agosto de 1933.—El Director general, J. G. Labella.  
(Núm. 363) («Gaceta» del 4)

## Ministerio de la Guerra

### JEFATURA DE AVIACION

**Anuncio para el concurso de adquisición de Aceros, Aleación ligera de aluminio de alta resistencia y Aluminio, con destino a este Arma de Aviación militar**

Dispuesto por Decreto de 5 de julio próximo pasado («D. O.» número 156), que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación militar se adquirieran, mediante concurso reservado a la industria nacional, Aceros, Aleación ligera de aluminio y Aluminio, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Concurso, constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 29 de agosto actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Gue-

rra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el «Diario Oficial» y «Gaceta de Madrid», números 168 y 209, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 9 del actual al de la celebración del concurso, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 («C. L.» núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto del concurso licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se verificará por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de kilos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta, con los mismos precios y condiciones, en el número de kilos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes quienes, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 3 de agosto de 1933.—El Presidente de la Comisión de Compras accidental.

### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para el suministro mediante concurso (detalle del material a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece ... (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regular de la Producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante, en el caso de serlo el apoderado; declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certifica-

ción que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284)

... de ... de 19...

Firma y rúbrica del proponente.  
(O.—733)

## Junta Central de Aeropuertos

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por la Orden Ministerial de fecha 24 de abril de 1933, para la ejecución por contrata de las obras que comprende el proyecto de «Prolongación del andén afirmado para estacionamiento de aviones», del Aeropuerto Nacional de Madrid, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Secretario de la Junta Central de Aeropuertos, el Asesor jurídico de Comunicaciones, el Interventor Delegado de la Administración civil del Estado en la Junta y un Notario para autorizar el acto, el día 30 de agosto próximo, a las doce horas, en el despacho del Presidente.

Los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir la subasta, que no se publican por su gran extensión, estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos (Dirección general de Aeronáutica civil, calle de la Magdalena, número 12), desde el día siguiente a la publicación del anuncio hasta el anterior a la subasta, ambos inclusive.

Las proposiciones deberán presentarse en el despacho del Presidente, durante la primera media hora después de constituido el Tribunal de la subasta, y terminado dicho plazo quedará cerrada la admisión de pliegos.

El importe total, como precio límite máximo, que ha de regir en la



referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad de noventa y cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas (34.394), y el importe de la garantía para tomar parte en ella constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será de cuatro mil setecientas diecinueve pesetas con setenta céntimos (4.719,70), equivalente al cinco por ciento del importe total.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyan las unidades de obra del presupuesto, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos Nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta, la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados y vendrán extendidas en papel sellado de sexta clase, precio 4,50 pesetas, ajustándose al modelo de proposición inserto a continuación, y deberán acompañarse de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y sin que afecte a tarifa determinada.

Madrid, 31 de julio de 1933.—El Presidente (firmado).

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha ... del mes ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de prolongación de andén afirmado para estacionamiento de aviones en el Aeropuerto Nacional de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

..... de ... de ...  
Firma y rúbrica del proponente  
(O.—731)

## AYUNTAMIENTOS

### CANILLAS

Habiendo expirado el plazo de presentación de instancias al concurso oposición anunciado para la

provisión de una plaza de comadrona numeraria y dos de supernumerarias, con destino a la Beneficencia municipal de esta villa, concurso oposición al que solo ha concurrido una solicitante, se hace saber por el presente que la oposición se celebrará con la citada única concursante, el día 2 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante el Tribunal designado al efecto; y al propio tiempo se anuncia nuevo concurso oposición, por plazo de treinta días hábiles, para cubrir las de supernumerarias, y al mismo tiempo de numeraria, caso de que en la oposición no sea aprobada la expresada única concursante, con arreglo al mismo programa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo y hora hábiles; y transcurridos dos meses después de la presentación de instancias a este nuevo concurso, se celebrarán los ejercicios de oposición ante el propio Tribunal, cuyo acto se hará saber por medio de edicto colocado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Las que deseen tomar parte en este nuevo concurso oposición, acompañarán a su instancia los documentos que se mencionan en las referidas bases y programa, y serán presentadas en el indicado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo y horas hábiles de oficina, y, además, ingresarán en Depositaria municipal la cantidad de quince pesetas, por derecho de examen.

Canillas, 1.º de agosto de 1933.  
El Alcalde, Cipriano Santillana.

(O.—732)

### PELAYOS DE LA PRESA

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Municipio la propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1924.

Pelayos de la Presa, a 28 de julio de 1933.—El Alcalde, Avelino Carla.  
(Núm. 2.542)

### REDUEÑA

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal, para la exacción del arbitrio sobre sacrificio de reses de cerda durante el ejercicio de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes de este término y presentar las reclamaciones, que estimen oportunas contra la misma.

Redueña, 29 de julio de 1933.—El Alcalde Presidente, (Firmado).  
(Núm. 2.547)

### VILLAVERDE DE MADRID

Con motivo de haber sido nombrado por la Dirección general de Administración Local, como Vocal para formar parte del Tribunal para todas las oposiciones a celebrar por este Ayuntamiento, para cubrir plazas de empleados del servicio, por acuerdo de la Corporación que así lo solicitó, don Javier Lecea Escalzo, funcionario del Gobierno civil de esta provincia, en esta fecha se ha acordado por dicho Tribunal

suspender el comienzo de los exámenes que estaba fijado para los días 3, 7 y 10 de los corrientes y que éstos den comienzo los días 14, 17 y 21 de los corrientes, a las siete de la tarde, en este Ayuntamiento, respectivamente, para las plazas de Inspector y Vigilantes de arbitrios y Empleados Administrativos y Delineante-Escribiente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los señores opositores y efectos consiguientes.

Villaverde de Madrid, 3 de agosto de 1933.—El Alcalde, T. Ballesteros.

### CANILLEJAS

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado en virtud de las declaraciones de altas y bajas presentadas por los interesados, para el próximo ejercicio, a fin de que puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Canillejas, a 24 de julio de 1933.  
El Secretario (firmado).—Visto bueno: el Alcalde (firmado).

(Núm. 2.543)

### COLLADO VILLALBA

El Ayuntamiento de esta Villa acordó en sesión del día veinte del actual, prorrogar por el año de 1934 las ordenanzas de rodaje, cementerio, matadero, callejeras ambulantes y canteras.

Cuyo acuerdo se anuncia por el término de quince días, para oír reclamaciones, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Collado Villalba, a 29 de julio de 1933.—El Alcalde, Agustín del Oso.  
(Núm. 2.546)

### Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 8 de abril de 1920 con los números 455.694 de entrada y 67.059 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Pascual Arias Vázquez, en garantía del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras para la construcción de un salto de agua en el río Molinillo, en término de Huétor, Santillana y Dierma, importante 1.875,20 pesetas en metálico, a disposición del Excelentísimo señor Ministro de Obras públicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(A.—2.036)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, se han tramitado unos autos de divorcio seguidos por doña María Teresa Muñoz Soriano, con don Francisco Cañizares de las Heras y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 6

En Madrid, a 13 de junio de 1933. Vistos los autos de divorcio vincular que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, seguidos por doña María Teresa Muñoz Soriano, de veinticuatro años de edad, sin profesión determinada, vecina de esta capital, con domicilio en la misma, en la calle de Espoz y Mina, 13, segundo, representada por el Procurador don Alfredo Correa Ruiz y defendida por el Letrado don Miguel Nogueira, como demandante; contra don Francisco Cañizares de las Heras, de treinta y cuatro años, casado, en ignorado paradero, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña María Teresa Muñoz Soriano, con don Francisco Cañizares de las Heras, en 13 de abril de 1930, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, si bien don Francisco Cañizares de las Heras no podrá realizarlo hasta haber transcurrido el plazo de un año desde la firmeza de la presente sentencia, y en cuanto a doña María Teresa Muñoz Soriano, ínterin no haya transcurrido los trescientos un días desde la diligencia judicial de separación de los cónyuges, reputándose cónyuge inocente a la actora, y cónyuge culpable al demandado, declaración que expresamente se hace en cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno de la ley de Divorcio; quedan los hijos del matrimonio, el varón, cuyo nombre no consta, por no haberse acompañado la certificación de la inscripción de su nacimiento en Málaga, y María Teresa Cañizares Muñoz, de once meses, en poder y y bajo la patria potestad de su madre doña María Teresa Muñoz Soriano, con reserva al padre, don Francisco Cañizares de las Heras, en sus derechos de comunicar, visitar y vigilar la educación de los mismos en la forma que fijará el juez en ejecución de sentencia; procédase, en su caso, a la separación y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, adjudicándose los que correspondan a cada cónyuge y confiriéndose a la demandante la libre disposición de sus bienes propios y de los que le sean adjudicados en virtud de dicha liquidación. Luego que sea firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil, en donde conste la inscripción de matrimonio, y a los Registros Civiles en que radiquen las inscripciones de nacimiento de am-

bos litigantes; se imponen todas las costas del juicio a don Francisco Cañizares de las Heras, y así que la presente sentencia quede firme, remítanse los autos al Juez instructor por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo acordado.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al demandado rebelde, don Francisco Cañizares de las Heras.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Merino y Horodinsky, Mariano Rodrigo, G. Sancho Muñoz. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Luis Merino y Horodinsky, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 13 de junio de 1933.—Augusto Caro.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» por lo que respecta al litigante no comparecido don Francisco Cañizares de las Heras, extendiendo al presente, que firmo en Madrid, a 24 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 2.179) (C.—398)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número quince de esta Capital, en providencia de hoy dictada en el juicio sumario hipotecario instado por doña María Espinosa Díaz, contra doña Marta Castillo Galán, en reclamación de sesenta mil pesetas, importe de préstamo hipotecario, intereses, gastos y costas, que grava la finca urbana, casa de seis plantas o pisos y cuatro patios en la calle de Fernán González, número siete, antes cinco, barrio de la Plaza de Toros, ha acordado hacer saber el estado del procedimiento a la acreedora hipotecaria posterior doña María de los Dolores Ulloa Pereira, a fin de que pueda intervenir en la subasta si le conviniere o subrogarse en los derechos de la expresada demandante, satisfaciendo las responsabilidades que reclama, por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por no conocerse el domicilio de repetida acreedora hipotecaria señora Ulloa.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
P. S.,

Desiderio S. de Sebastián  
(Firmado) (A.—2.032)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, en el expediente sobre decla-

ración de herederos abintestato de doña María de la Asunción Ruiz de Eguino Louvelli, promovido por su hermana doña Rosario, asistida de su esposo don Eugenio de la Torre y de la Torre, se anuncia la muerte, sin testar, de la expresada causante doña María de la Asunción Ruiz de Eguino y Louvelli, hija de Eustasio y de Micaela, natural de San Sebastián, que falleció en Madrid el día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y uno, a los veintitrés años de edad, en estado de soltera, y sin dejar sucesión, y que reclama su herencia su expresada hermana doña Rosario Ruiz de Eguino Louvelli, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante el referido Juzgado número cinco a reclamarla dentro del término de treinta días; previniéndoles que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Por don Pedro Alvarez Castellanos,  
Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Idefonso Bellón Gómez

(A.—2.031)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta Capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de doña Luisa Valls y Belda, contra don Ramón García Bruño, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca**

Casa en construcción, que constará de cinco plantas o pisos, situada en esta Capital y su Paseo de Extremadura, señalada con el número ciento veintinueve provisional, sitio denominado del Olivivillo, segunda sección del Registro de la Propiedad del Occidente. El solar que ocupa la misma comprende una superficie de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados, de los cuales se hallan edificados cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados y el resto se destina a ocho patios de luces y terreno sin edificar al fondo de la casa. Linda: por su frente o fachada, que es el Norte, en línea de veinte metros, con el Paseo de Extremadura; al Sur o fondo, en línea de veinte metros, con finca de doña Julia y don Manuel Pando; a la derecha, entrando u Oeste, en línea de cuarenta metros, con finca de don Vicente Lanza, y al Este o izquierda, con finca de don Vicente Llorente.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las doce y cuarto de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, la suma de nueve mil setecientas cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere; pero si fuese inferior a la de noventa y siete mil quinientas pesetas, tipo de dicha segunda subasta, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.

Gregorio Ortego

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.—2.038)

**GETAFE**

**EDICTO**

Don Enrique Nieto Díaz Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Getafe.

Por el presente edicto se anuncia segunda subasta pública, acordada en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por doña Eulalia Gil Ayucar, por sí, como madre con patria potestad de la menor doña María Luisa Parino Gil, y a nombre de don Francisco Parino Gil, contra don José García Jiménez, sobre cobro de un préstamo hipotecario, bajo las siguientes

**Advertencias y condiciones**

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de septiembre próximo, a las once.

Servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que fué la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura inferior.

Que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del tipo de la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes quedarán subsistentes y el rematante subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de la subasta**

Urbana.—Parcela de terreno en tér-

mino municipal de Villaverde, sitio Vado de Santiago, de cincuenta y ocho áreas y veinticinco centiáreas; linda: Este o frente, Camino de San Martín; Sur o izquierda, tierras de don Luis Gordón y otros; Norte línea férrea de Madrid a Alicante. Dentro de la finca existe construída una casa de dos plantas, y cada una de ellas con cuatro habitaciones.

Getafe, veinte de julio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
Enrique Nieto

(A.—2.030)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta Capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Gumersindo González y González, natural de Rodilluera, provincia de León, comerciante, hijo de don Galo y de doña Severiana, que falleció en Méjico, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos, a los cincuenta y dos años de edad, en estado de casado con doña Felicia González Pérez, se anuncia la muerte sin testar de dicho interesado y se hace saber que los que reclaman su herencia son su esposa doña Felicia González Pérez y sus hermanos de doble vínculo doña Rosalía, doña Emiliana, doña Catalina y don Fortunato González y González.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos interesados a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, doce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

El Juez de primera instancia  
interino,

(Firmado)

(A.—2.040)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario que establece la ley Hipotecaria, a instancia de don Alfredo Talavera Alzate, representado por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, contra don Francisco Avila Clemente y don José Guaita Aramburu, sobre pago de noventa mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por segunda vez y en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento diez y ocho mil quinientas pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en Una casa en construcción, situada



en esta capital, calle de Granada, sin número, que constará de seis plantas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Guillermo Pérez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez

(A.—2.035)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno-Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo a nombre de don Luis Sierra Bermejo contra don Bernardo Infante Batres, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente, la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada que es:

Casa en construcción que constará de ocho plantas con seis viviendas, cada una, sita en esta Capital, con fachada la calle de Ibiza por donde está señalada con el número quince duplicado, barrio pe la Plaza de Toros, linda: por su frente, al Sur con la calle de Ibiza, en línea de once metros ochenta y dos centímetros; por la derecha, entrando al Este, en línea de treinta y tres metros con terrenos de la Marquesa de Aldama y el antiguo camino de Vicálvaro; por la espalda, al Norte, en línea de once metros ochenta y dos centímetros con el mismo camino viejo de Vicálvaro; y por la izquierda, al Oeste, en línea de trescientos treinta y tres metros con finca de don Esteban Cabezas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sita en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de septiembre próximo a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de ciento setenta y un mil pesetas,

o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose postura inferior al mismo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la Indicada suma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado)

(Firmado)

(A.—2.034)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de esta Capital, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada formada para adoptar las medidas de que trata el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio, dimanante de los autos de divorcio seguidos por el Procurador don Luis Montalvo, en nombre de doña Luisa Hidalgo Delgado, contra su esposo don Antonio Pérez Muñoz, y el excelentísimo señor Fiscal, por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita al demandado don Antonio Pérez Muñoz, cuyo domicilio se desconoce, para que el día veintiocho de los corrientes, a las once de su mañana, comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de adoptar las expresadas medidas a que se refiere el aludido artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se llevarán a efecto sin su asistencia, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dos de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.—2.026)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 20 de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago, contra don Manuel Ricote de la Plaza, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de siete mil quinientas pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, la siguiente

Finca

Una casa radicante en San Lorenzo del Escorial, manzana número siete de la zona o barrio de las Casillas, y su calle de Jordán, número dos. Consta de cuerpo de casa, con diferentes piezas y un taller de cerrajería, una terraza que da a la calle de Francisco Muñoz, por donde le corresponde el número cuarenta y tres, y a la parte opuesta, un local dedicado a almacén, con entrada por la calle de la Cañada y puerta de comunicación interior, formando todo una sola finca, que comprende la superficie de doscientos treinta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda por el frente, o Sur, con la calle de Jordán; por la derecha entrando, o sea al Este, con la calle de Francisco Muñoz; por la izquierda, u Oeste, con la calle de Alcolea, y por el Norte, o espalda, con la calle de la Cañada; que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, y en el de San Lorenzo del Escorial, el día veintinueve de agosto próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará por este Juzgado número 20, conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando en poder del actuario la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

accidental,

(Firmado.)

(A.—2.037)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Luis de Santias y García Ortega, en nombre de don Francisco Menéndez Campo, contra doña María de la Soledad Ríos, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y por el tipo de ocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas en que han sido valorados, los siguientes bienes muebles, que se encuentran en el domicilio de la demandada, plaza de las Cortes, número tres, piso segundo, Pensión Palais:

Un tresillo y cama turca puff.

Un armario de tres puertas, de madera de haya, con luna central.

Dos sillones estilo moderno, tapizados.

Diez sillones redondos, forrados de tela azul.

Un armario de dos lunas biseladas, de madera de haya.

Una alfombra con dibujos de forma rectangular, de unos cinco metros de larga por tres y medio de ancha, aproximadamente.

Una lámpara de cristal, para doce luces, con igual número de brazos de metal.

Otra lámpara de pie de madera, con pantalla de papel.

Un reloj de bronce, con tres figuras.

Una consola de madera, con piedra de mármol de color, pintada aquélla en color oro.

Una pianola marca «Aeolian».

Un espejo con luna biselada y marco de madera, pintada en color oro, que mide dos metros cuarenta de alto, por uno de ancho, aproximadamente.

Una mesa de madera de haya.

Tres sillones estilo renacimiento.

Un aparato de radio de tres lámparas, marca «Aeolian».

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dos de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

P. S.,

Francisco Martos

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.027)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en los autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito El Hogar Español, representada por el Procurador don Gaspar de la Serna, contra don Enrique López y López Balboa, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de siete mil setecientas noventa y cinco pesetas con catorce céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa situada en Madrid, y su calle de las Peñuelas, número catorce, manzana doce, tercer cuartel hipotecario, que linda por el Norte, o mano derecha entrando, con casa de la viuda de don Manuel Torres; por el Sur, o izquierda, con otra de don Juan González; por el Este, que es su fachada, con la citada calle de las Peñuelas; y por el Oeste,

Finca

Solar situado en esta capital, sin número, con fachada a la calle de Mendizábal y Benito Gutiérrez, barrio de la Moncloa, distrito de Palacio, sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, que linda: al Norte, con la calle de Benito Gutiérrez; al Sur, con la parcela segregada de la misma finca, hoy casa en construcción, de don Félix Campos Cuartango; al Salliente, con los solares números tres y seis, propios de don Ramón Pajares y don Felipe González Rojas, y al Poniente, con la calle de Mendizábal. Su figura es la de un polígono irregular que comprende entre sus lados una superficie plana horizontal de mil ciento treinta y ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil seiscientos sesenta y un pies y cincuenta y seis décimas de otro también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, el día treinta y uno de agosto próximo, a las diez y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de registro Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de catorce mil seiscientos veinticinco pesetas por que salió la finca por segunda vez a subasta.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste no se aprobará hasta transcurridos los nueve días para mejorar la postura tiene el actor, el dueño de la finca o un tercero au-

torizado por ellos, presentar mejor postura.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, Ante mí, Rafael L. de Pando V.º B.º El Juez de primera instancia, Ismael Rodríguez Solano (A.—2.039)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por don José Macau Moncanut y doña Pilar Díez Campos, asistida de su esposo, don José Antonio Calatayud de Roca, contra don Félix Campos Cuartango, para la efectividad de un préstamo hipotecario de doscientas veinticuatro mil novecientas sesenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos, por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca

Solar situado en esta capital, sin número, con fachada a la calle de Mendizábal y Benito Gutiérrez, barrio de la Moncloa, distrito de Palacio, sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, que linda: al Norte, con la calle de Benito Gutiérrez; al Sur, con la parcela segregada de la misma finca, hoy casa en construcción, de don Félix Campos Cuartango; al Salliente, con los solares números tres y seis, propios de don Ramón Pajares y don Felipe González Rojas, y al Poniente, con la calle de Mendizábal. Su figura es la de un polígono irregular que comprende entre sus lados una superficie plana horizontal de mil ciento treinta y ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil seiscientos sesenta y un pies y cincuenta y seis décimas de otro también cuadrados.

Finca

Pasada en la cantidad de cuatrocientas trece mil pesetas. Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de

manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, Por don Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio V.º B.º

El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón (A.—2.029)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Francisco del Pozo y Pastrana, en nombre y representación de doña Consuelo y doña María Aracil Gosálvez, contra don Florencio López Tamayo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de setenta y cinco mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Un hotel en construcción, con jardín, en término municipal de esta capital, y su calle del General Porlier, en la que le corresponde el número sesenta y nueve, manzana doscientos ochenta y seis del Ensanche, distrito de Buenavista, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte; constará el hotel propiamente dicho de tres plantas, semisótano, principal y segunda, cubierta de azotea entramado metálico. Existirá además en la planta baja un garaje, y la parte no edificada se destinará a jardín. Mide la finca total doscientos cincuenta metros cuadrados, o tres mil doscientos veinte pies también cuadrados, y linda: al frente, en orientación Este, en línea de doce metros y cincuenta centímetros, con la calle del General Porlier; por la derecha entrando, y por la izquierda, Norte y Sur, respectivamente, en línea de veinte metros cada lado, con el terreno de que se segrega, y lo mismo por el Oeste, o espalda, en línea de doce metros y cincuenta centímetros, formando, por tanto un rectángulo perfecto.

Pasada en la cantidad de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de

manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, (Firmado) El Juez municipal, (Firmado) (A.—2.028)

VALENCIA DEL VENTOSO

De orden del señor Juez municipal de esta Villa, se cita a Antonio Lanza Arco, natural de Antequera (Málaga), y vecino que fué de Madrid, de donde hace tiempo levantó su residencia, de cuarenta y siete años de edad, casado, mecánico, cuyo ac-

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos V.º B.º

El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón (A.—2.041)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil que sobre pago de ciento dieciocho pesetas, y costas se tramita en este Juzgado municipal número veinte, a instancia de don Justo Sanchas García, contra don Paulino Olalla, el día diecisiete del actual, a las nueve y treinta horas, se sacarán a subasta en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder del propio deudor domiciliado en Juan Duque, veinte, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de mil seiscientos pesetas; y

Que los licitadores deberán depositar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina aserradora, de cinta, de un metro de luz, marca «Enna Plaramount», número dos mil quinientos ochenta y cuatro, en perfecto estado de funcionamiento, tasada en mil seiscientos pesetas.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, (Firmado) El Juez municipal, (Firmado) (A.—2.028)

VALENCIA DEL VENTOSO

De orden del señor Juez municipal de esta Villa, se cita a Antonio Lanza Arco, natural de Antequera (Málaga), y vecino que fué de Madrid, de donde hace tiempo levantó su residencia, de cuarenta y siete años de edad, casado, mecánico, cuyo ac-



tual paradero se ignora, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en planta alta de las Casas Capitulares, el día 25 de agosto próximo y hora de las once, para que asista a la celebración del juicio verbal de faltas que contra él se sigue, por lesiones, hecho ocurrido en esta Villa, el día 29 de mayo último con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

(Núm. 2.535) (B.—1.610)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### MELILLA

Alvarez Caballero (Fructuoso), hijo de Manuel y de Francisca, natural de Leganés, provincia de Madrid, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,695, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas de Madrid número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Melilla, ante el Juez instructor don José Fernández Caravera, Teniente de Artillería con destino en la Agrupación de Artillería de Melilla, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

(Núm. 2.533) (B.—1.607)

#### COLMENAR VIEJO

Rodríguez García (Cecilio), de veinte años de edad, soltero, hijo de Alfonso y Trinidad, natural de Colmenar Viejo y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Guerrero, 6, bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por los médicos y recibirle declaración en sumario 166-933.

(Núm. 2.528) (B.—1.608)

#### JUZGADO NUMERO 20

Guardiola Ansó (José), natural de Alicante, de estado soltero, profesión estudiante, de veintinueve años, hijo de Fernando y de María del Consuelo, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, número 3, entresuelo, D, procesado por estafa, en causa número 1.148, de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado.

(B.—1.606)

#### JUZGADO NUMERO 4

Moreno Bonet (Agustín), domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, 76, tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por lesiones, instruidas por dicho Juzgado bajo el número 136 de 1933.

(B.—1.605)

#### JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Baigorri Martínez (Daniel), cuyas demás circunstancias se ignoran y que habitó últimamente en esta Capital, en la calle de Fernando VI, número 2, confitería, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa por estafa y otros delitos, bajo el número 53 de 1933, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—1.609)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel García Cejudo, alias «El Pato», de diecinueve años de edad, hijo de Julián y Manuela, jornalero, soltero, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en la calle del Marqués de Viana, 32, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la cárcel correspondiente en prisión decretada en sumario que se le sigue con el número 99 del año actual, por robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, tiene los ojos algo entornados, sin pestaña inferior en el derecho, y viste muy destrozado.

(Núm. 2.518) (B.—1.599)

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio del concurso de ascenso de una plaza de Profesor de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid, publicado en la *Gaceta* de 15 de julio último, páginas 351 y 352.

Esta Dirección general ha acordado que se publique debidamente rectificado:

«En cumplimiento de la Orden de

esta fecha, se anuncia al turno de concurso de ascenso entre Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores auxiliares numerarios, sólo podrán tomar parte en él los de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que cuenten con cinco años de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de julio de 1920, artículo único, del 26 de marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre y Decreto de 11 de abril de 1933.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores auxiliares de las Islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Centros docente: lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1933.—El Director general, José Cebada.»  
(Núm. 362) («Gaceta del 3»)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Rosa Haro Díaz, contra don Mariano Madrueño y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 15 de julio de 1933. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número 4 de esta capital, y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Rosa Haro Díaz, mayor de dieciocho años, soltera, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Manuel Figueroa; y de la otra, y como demandado, don Mariano Madrueño, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, representada por don Jaime Cortés Bernard, sobre reclamación por accidente del trabajo.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a don Mariano Madrueño y a la Sociedad de Seguros La Vasco Navarra a que abonen a la demandante Rosa Haro Díaz, la cantidad de ciento cincuenta pesetas por los gastos de asis-

tencia facultativa que se proporcionó a su costa, por consecuencia del accidente del trabajo que padeció, aboliéndoles de la reclamación por incapacidad total permanente.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación por infracción de ley que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Y al ser firme, remítase al Consejo del Trabajo la certificación prevenida.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Mariano Madrueño, se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a menos que la actora dentro de segundo día solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez. (Rubricado.)

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado, Mariano Madrueño, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de julio de 1933. El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 2.527) (I.—145)

### Jurados Mixtos de Artes Blancas de Madrid

#### Conde de Xiquena, 21

Por acuerdo del Ministerio de Trabajo de 4 de julio último, han sido aprobadas con diversas modificaciones, las bases referentes a los repartidores de pan a domicilio, habiendo señalado que entran en vigor con efecto desde 1 de julio de 1933.

Madrid, 30 de junio de 1933.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Presidente (Firmado).

(A.—2.025)

#### SECCIÓN DE PANADERÍA

##### Anuncio

Por acuerdo del Pleno de esta Sección celebrado en el día de ayer, queda abierto hasta el día 30 de septiembre, el plazo para solicitar la inscripción en el censo obrero de repartidores de pan a domicilio, los profesionales de este ramo que trabajaran en la profesión en la fecha de la celebración del Pleno, o que habiendo trabajado con anterioridad se encuentren parados en tal fecha.

Las inscripciones deberán hacerse con arreglo a las instrucciones que obran en la Secretaría del Jurado, a disposición de los interesados.

Madrid, 30 de julio de 1933.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Presidente (Firmado).

(A.—2.024)

### ANUNCIO

Al cesar el negocio de ultramarinos de la calle de Fuencarral, número 115 (moderno) de esta Capital, por el presente aviso se hace saber a los acreedores, si los hubiese, que pueden presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, en la calle de Alcalá, 107 (tienda). Pasado este plazo, no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 4 de agosto de 1933.

(A.—2.033)  
Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53204